

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA POR EL BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA DELEGACIÓN", a través de su representante:

- a) Que es un órgano político administrativo de la administración pública del Distrito Federal conforme a lo dispuesto a los Artículos 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en los ordenamientos jurídicos para el Distrito Federal.
- b) Que el Biólogo Adolfo Uriel González Monzón, en su carácter de Jefe Delegacional cuenta con facultades para celebrar, otorgar y suscribir convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones en términos del Artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que dentro de las atribuciones conferidas a "**LA DELEGACIÓN**" en Xochimilco, por el Artículo 39, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, lo faculta para establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.
- d) Que "**LA DELEGACIÓN**" en Xochimilco está realizando una Consulta Ciudadana en la que los ciudadanos de los pueblos: Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acalpíxca, San Andrés Ahuayucan, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlalnepantla, Santa María Tepepan, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, Santa María Nativitas, Ampliación Tepepan, (Mirador, Vaquero, Ampliación Tepepan, La Noria) y Huichapan (Jardines del Sur, Rinconada del Sur, Tierra Nueva, San Bernardino, Huichapan, Las Peritas y Villas de la Noria), en la Delegación Xochimilco, elijan a los 16 Coordinadores Territoriales en los términos de la convocatoria a efecto, para que estos se realicen de la mejor forma posible, se considera necesario contar con el apoyo del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos y condiciones especificados en las cláusulas del presente documento.

- e) Que "El Coordinador Territorial" es un prestador de servicios de la Delegación Xochimilco, que por usos costumbres en los pueblos Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acalpíxca, San Andrés Ahuayucan, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlalnepantla, Santa María Tepepan, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, Santa María Nativitas, Ampliación Tepepan, (Mirador, Vaquero, Ampliación Tepepan, La Noria) y Huichapan (Jardines del Sur, Rinconada del Sur, Tierra Nueva, San Bernardino, Huichapan, Las Peritas y Unidad Villas de la Noria y Villas Xochimilco), son electos por votación popular y sus funciones son las de gestionar las demandas de servicios públicos de la comunidad, así como de coadyuvar con los órganos públicos administrativos de la demarcación territorial.
- f) Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en: Pedro Ramírez del Castillo número 4, planta alta, colonia Barío El Rosario, Código Postal 16070, Delegación Xochimilco, Distrito Federal.

## II.- De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que, "EL IEDF", será autoridad en la materia electoral, independientemente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
- c) Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, "EL IEDF" tendrá a su cargo entre otras actividades, las relativas a la educación cívica en forma integral y directa;
- d) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del "EL IEDF";
- e) Que por disposición del artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", podrá solicitar el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- f) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52 párrafos primero, segundo y tercero, incisos a) c) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, entre los fines de "EL IEDF" se encuentran, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de

los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

- g) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- h) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente a **"EL IEDF"**;
- i) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"** celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del Lic. Oliverio Juárez González como Secretario Ejecutivo;
- j) Que de conformidad con el artículo 49 fracción VI del Reglamento Interior de **"EL IEDF"** le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y
- k) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

#### DE LAS "PARTES":

- I. Que **"LA DELEGACIÓN"** y **"EL IEDF"** se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** **"EL IEDF"** conviene en facilitar en comodato a **"LA DELEGACIÓN"**, los bienes de su propiedad que se describen a continuación:

- 90 Urnas
- 90 Canceles o elementos modulares
- 90 Cajas paquete electoral

**SEGUNDA.-** **"EL IEDF"** entregará las urnas, los cancelos o elementos modulares y las cajas paquete electoral, materia del presente Convenio, con la finalidad de que **"LA DELEGACIÓN"** realice la Consulta Pública en la que los Ciudadanos elijan a los

Coordinadores Territoriales de los pueblos de Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acalpixca, San Andrés Ahuayucan, Santa Cruz Xochitepec, San Francisco Tlalnepantla, Santa María Tepepan, San Mateo Xalpa, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, Santa María Nativitas, así como de las colonias Ampliación Tepepan (Mirador, Vaquero, Ampliación Tepepan, La Noria, Villas Xochimilco) y Huichapan (Jardines del Sur, Rinconada del Sur, Tierra Nueva, San Bernardino, Huichapan, las Peritas Unidad Villas de la Noria), en la Delegación Xochimilco en los términos de la convocatoria emitida al efecto, por lo que **"LA DELEGACIÓN"** se compromete a utilizarlas exclusivamente para dicho fin.

**TERCERA.-** **"EL IEDF"** entregará las urnas, cancelos o elementos modulares y cajas paquete electoral con el logotipo del **"EL IEDF"**.

**CUARTA.-** El día dieciséis de febrero de dos mil siete, **"EL IEDF"** entregará a **"LA DELEGACIÓN"**, la totalidad de las urnas, cancelos o elementos modulares y las cajas paquete electoral que recibe en comodato, en la bodega central de **"EL IEDF"** ubicada en Calle Manuel M. Flores número treinta y cinco, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, en México Distrito Federal, teléfono 58-45-83-32 en el horario de 9:00 a 18:00 horas. **"LA DELEGACIÓN"** devolverá dichos bienes a **"EL IEDF"** en el mismo sitio en que le serán entregados, el día cinco de marzo de dos mil siete.

En caso de incumplimiento en la devolución de los bienes objeto de este convenio o de entrega parcial de los mismos en mal estado, **"LA DELEGACIÓN"** cubrirá a **"EL IEDF"** el valor de reposición que establezca este último, el cual será determinado a valor de mercado según cotización efectuada al momento de formalizarse el presente instrumento, por cada bien no devuelto o entregado en mal estado.

**QUINTA.-** **"EL IEDF"** formulará de buena fe, en términos del anexo que forma parte del presente convenio, recomendaciones técnicas en materia de organización, capacitación electoral y recurso de inconformidad a **"LA DELEGACIÓN"** para la Consulta Pública en la que los ciudadanos elijan a los Coordinadores Territoriales descritos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, el día dieciocho de febrero de dos mil siete.

**SEXTA.-** **"LA DELEGACIÓN"** será la única responsable en la toma de decisiones, organización, elaboración de documentos y resultados en la consulta que se describe en la cláusula SEGUNDA.

**SÉPTIMA.-** Una vez concluida la Consulta Pública de referencia **"LA DELEGACIÓN"** se compromete a devolver a **"EL IEDF"** los bienes que recibe en comodato, en los términos a que se contrae la cláusula CUARTA del presente instrumento, mismos que serán entregados en el domicilio de la bodega central de **"EL IEDF"**, ubicado en Calle Manuel M. Flores número treinta y cinco, Colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Delegación Tláhuac, en México Distrito Federal.

En caso de pérdida de algún material descrito en la cláusula primera del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor **"LA DELEGACIÓN"** se compromete a

levantar un acta administrativa en la que consten los hechos y la relación de los faltantes, remitiéndola a "EL IEDF"; para los efectos legales conducentes.

**OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN"**, deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad en la organización y resultados de la Consulta Pública, así como de las recomendaciones técnicas a que se hace referencia en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del presente convenio.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir por cuanto a su aplicación y cumplimiento y por casos no previstos en él, será resuelto de común acuerdo entre las mismas.

**DÉCIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que el objeto del mismo se haya cumplido totalmente de acuerdo a lo previsto en la cláusula CUARTA de este convenio, o cuando cualquiera de las partes informe a la otra por escrito con 5 días de anticipación su deseo de darlo por terminado. Durante la vigencia del mismo, "LAS PARTES" podrán acordar por escrito modificaciones o adiciones al mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado constante en cinco fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal a dieciséis de febrero de 2007

POR "LA DELEGACIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ  
MONZÓN

POR "EL IEDF"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
Vo. Bo.  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS 